UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO
"DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN"



MONOGRAFIA

"IMPUESTO A LA TENENCIA DE CANES"

Diplomante: Lic. Marianela Candy Quisbert Apaza

LA PAZ – BOLIVIA

2017

DEDICATORIA

A Dios: Por su misericordia y amor infinito.

A mi hija y mi esposo: Por ser el motor que me impulsa a seguir adelante y por su paciencia ya que sin ellos nada hubiera sido posible.

A mis padres: Por su apoyo incondicional, ya que siempre me han apoyado en cada decisión que he tomado.

A mis papás políticos: Por su comprensión y su predisposición a apoyar a mi familia.

AGRADECIMIENTOS

A los docentes que compartieron sus conocimientos y experiencias, coadyuvando a ser mejores profesionales cada día, por el bien del país y la sociedad.

Tabla de contenido DEDICATORIA......ii AGRADECIMIENTOS......iii 3.1. Planteamiento del problema4 3.2. 4.1. Relevancia Social4 4.2. Relevancia Económica......4 4.3. Relevancia Política......5 Relevancia teórica5 4.4. 6.1. 6.2. 7.1. 7.1.1. Tasa por tenencia de perros en España7 7.1.2. Pago del impuesto por tenencia de canes en Alemania8 7.1.3. Ámbito nacional......9 7.2. Teorías acerca del objeto de estudio9 7.2.1. La importancia de los impuestos......9 7.2.2. Principios de imposición que un Sistema Tributario debe cumplir.....11 Conceptos importantes......13 7.3. 8. MARCO METODOLOGICO......16 8.1.

8.2.	Método de investigación	19
8.3.	Tipo de investigación	19
8.4.	Diseño de investigación	20
8.5.	Instrumentos de investigación	21
9. M	ARCO PROPOSITIVO	22
9.1. L	a sobrepoblación de canes en la ciudad de El Alto	22
10.	CONCLUSIONES	27
11.	RECOMENDACIONES	28
12.	BIBLIOGRAFÍA	29
ANEX	(OS	30

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo monográfico está enfocado al diseño de un Impuesto a la tenencia de canes, el cual es una obligación tributaria que por el momento no está contemplada en ninguna normativa nacional, departamental ni municipal.

En este contexto, se pudo observar que las actuales sociedades modernas con un grado de civilización promovida por el desarrollo cultural y social de los pueblos, hacen que cada vez se concientice más a cerca del respeto que merecen todos los seres vivos de nuestro entorno. Sin embargo, en estos tiempos aún existen dueños de canes que son indolentes, los crían en las puertas de sus casas como si fueran guardias de seguridad, los abandonan o cuando se pierden, no los buscan y prefieren comprar otro. Como consecuencia de ello, esta la sobrepoblación de perros en la ciudad de El Alto como de La Paz, lo cual trae consigo daños a la salud pública que provoca un grave problema sobre el bienestar animal como también de los ciudadanos, que incluso pueden llegar a causar la muerte, tal es el caso de la rabia.

El trabajo monográfico presenta la siguiente estructura: concerniente a la problematización, señala la justificación, planteamiento de los objetivos, marco teórico y conceptual que sustenta el análisis efectuado, marco metodológico utilizado en la investigación, marco propositivo relativo a la estructuración del Impuesto a la tenencia de canes, conclusiones y recomendaciones.

Por lo tanto, en base a las fundamentaciones teóricas y al análisis que se efectuará, se propone que para fomentar la tenencia responsable de mascotas, prevaleciendo sus principios de defensa y protección, así como el debido respeto a la libertad de otras personas que no sean amantes de estos, es precisa la implementación de una legislación regional que determine un Tributo a la Tenencia de Canes, en el ámbito territorial de la ciudad de El Alto.

2. ANTECEDENTES

La tenencia irresponsable de canes por ausencia de una norma que regule y/o sancione el abandono, es la causa principal de la sobrepoblación de estos animales, en su generalidad los perros son objetos de uso y no animales de compañía, no existe un vínculo afectivo entre los dueños y sus perros. En Bolivia existen leyes locales que regulan la tenencia de animales domésticos (Ordenanzas Municipales), en Santa Cruz, Cochabamba, La Paz, El Alto, Tarija y Sucre, todas son deficientes en el sistema de registro de las mascotas y en ninguna ciudad hemos visto la difusión permanente de estas normas, el propietario desconoce qué está permitido y qué prohibido, además las sanciones por abandono son mínimas, cuando es precisamente el abandono el que genera gravísimos problemas de salud pública.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el número de mascotas debe ser equivalente al 10% de los habitantes de una ciudad. Por tanto, el número ideal para la ciudad de El Alto, que tiene un número de 912.000 habitantes (Proyección del INE según Censo 2012), es 91.200 animales. Sin embargo, la unidad edil de zoonosis calcula que en la urbe alteña hay al menos 260 mil canes, de ellos el mayor porcentaje son vagabundos y callejeros.

Más allá de las campañas de concientización sobre la tenencia de un can, es necesario implementar una medida fuerte que "desincentive" a las personas a tener más de tres mascotas. "¿Cómo hacemos eso? Con la figura de un impuesto canino" (Vladimmir Ameller, 2017).

La norma no pretendería aislar a los humanos de las mascotas, caso contrario, el fin seria fomentar que cada persona dueña de un perro se haga responsable del mismo, durante todo el ciclo de vida del animal y no así como sucede normalmente, cuidarlos con ternura cuando son cachorros, para luego abandonarlos cruelmente cuando empiezan a crecer. Además, que los recursos recaudados ayudarían a la creación de una perrera municipal y a las diferentes campañas de concientización.

3. PROBLEMATIZACIÓN

3.1. Identificación del Problema

La sobrepoblación de canes evidente en la ciudad de El Alto, hay un animal por cada tres personas, las consecuencias de esta sobrepoblación son un grave problema de salud pública que hasta el momento no ha sido tomado responsabilidad con seriedad ni por las autoridades nacionales. departamentales ni locales. Tal es el caso del Virus de la Rabia, que por accidente rábico es transmitido al humano a través de la saliva del animal contaminado a través de la mordedura, lamedura o rasguño del animal portador del virus, hacia el hombre, determinando de esta forma la rabia humana el hombre generalmente se infecta por vía trascutánea.

El desconocimiento por parte de la población de las normativas, leyes y ordenanzas municipales referidas a la tenencia responsable de animales. No existe un programa nacional de educación para que las nuevas generaciones sean dueños de mascotas responsables para el futuro, este programa debería ser parte de la curricula educativa de colegios primarios y secundarios, donde se difunda conceptos de tenencia responsable de animales.

La falta una normativa que determine un impuesto a la tenencia de canes, ya que solamente existen normativas que sancionan con multas mínimas, por ejemplo, en una ordenanza municipal de El Alto, sobre la tenencia de animales, no se sanciona al propietario de can que deje en la calle a su mascota, pero sí cuando el animal ataca a la gente. En general, todas son deficientes, no existe un sistema de registro de las mascotas eficaz y en ninguna ciudad hemos visto la difusión permanente de estas normas.

La escasez de recursos municipales para apoyar campañas de protección de animales y falta de una perrera municipal, lo cual es bastante perjudicial para mitigar el problema de la sobrepoblación canina, y eso es porque las autoridades municipales no ven este tema como prioridad; por eso es que dicha población va incrementando cada vez más.

3.2. Planteamiento del problema

Tomando en cuenta los argumentos detallados anteriormente, la formulación de la pregunta del presente trabajo de investigación, es la siguiente:

¿Mediante la creación de un Impuesto a la Tenencia de Canes, es posible reducir la sobrepoblación de estos animales?

4. JUSTIFICACIÓN

Al diseñar una estructura sobre el Impuesto a la tenencia de canes, permitirá observar la incidencia favorable o negativa respecto a la sobrepoblación de estos animales. Para lo cual es necesario reflexionar los aspectos concernientes al impacto social, económico, político y teórico.

4.1. Relevancia Social

Según datos estadísticos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) señalan que en esa urbe viven, al menos, 350.000 perros. Estas cifras superan lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud OMS. La implementación de esta normativa tributaria que es un "Impuesto a la tenencia de canes", se justifica desde el punto de vista social, porque beneficiaría a los habitantes de la Ciudad de El Alto, disminuyendo el riesgo eminente que conlleva la sobrepoblación de estos animales, ya que con ello se evitaría la compra impulsiva que generalmente termina en el abandono de los mismos. Consecuentemente se disminuiría los índices de brote de rabia canina, patología que es transmisible a los humanos por mordedura, lamedura o rasquños de un animal portador del virus.

4.2. Relevancia Económica

La falta de una institución edil, como lo sería una Perrera Municipal, que se encargue de recoger a todo animal callejero o abandonado de las calles de la ciudad, y la ineficiente aplicación de las sanciones a los dueños de los mismos, son algunas de las causas de la sobrepoblación canina. Es así que se presenta la relevancia económica puesto que los tributos recaudados por la implementación del "Impuesto a la tenencia de canes" incrementaran los

recursos municipales para que estos se destinen a apoyar las campañas de protección de animales y concientización de la tenencia de estos, dirigidas a los dueños y la población en general, e inclusive estos recursos servirían para la creación de una perrera municipal para la Ciudad de El Alto, que se encargue de acoger a los animales abandonados o callejeros.

4.3. Relevancia Política

Desde el punto de vista de la justificación política, el diseño de un Impuesto a la tenencia de canes, su aplicación y posterior beneficio para la ciudadanía, como para estos animales en situación de abandono o callejeros, mejorará la imagen pública de los administradores del municipio, quienes deben actuar bajo la normativa actual en el que se desarrolla la implementación de tributos que requiere de un entorno político enmarcado en la Constitución Política del Estado.

4.4. Relevancia teórica

El diseño y posterior aplicación de un Impuesto a la tenencia de canes, entre otras acciones, ayudaría a mitigar lo que es la sobrepoblación de estos animales en la ciudad de El Alto, tiene como justificación teórica que será un aporte base o fuente de solución para esta problemática que atenta contra la salud pública por riesgos a contraer enfermedades.

5. DELIMITACION

5.1. Temporal

La delimitación temporal está referida al periodo que se toma en cuenta para realizar la investigación; por tanto, el presente trabajo será analizado, desarrollado y diseñado desde aproximadamente 16 de septiembre de 2017 al 07 de octubre de 2017, periodo en el cual se diseñará un impuesto orientado a la tenencia de canes.

5.2. Espacial

En este punto hace referencia al área geográfica y/o espacial en donde se va a desarrollar la investigación. Es así que nuestra área espacial será el Municipio de El Alto cuarta sección de la Provincia Murillo, con una altitud de 4050 m.s.n.m. dividida en 13 Distritos Municipales con cinco Gerencias de Red en Salud: Los Andes, Corea, Lotes y Servicios, Boliviano Holandés y la Red de nueva creación Senkata, misma que tiene un alto grado de inmigración del área rural, incrementando el índice demográfico, habitacional y de inseguridad ciudadana, razón por la cual se manifiesta la cría y tenencia indiscriminada de canes como guardianes precautelando así su seguridad personal y de sus bienes.

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo general

Diseñar un Impuesto a la Tenencia de Canes.

6.2. Objetivos específicos

- ✓ Diagnosticar la cantidad de hogares que tiene una mascota.
- ✓ Cuantificar el número de canes aproximado que existen en la ciudad de El Alto.
- ✓ Proponer un impuesto a la tenencia de canes.

7. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

7.1. Antecedentes del objeto de estudio

7.1.1. Tasa por tenencia de perros en España

En algunas localidades españolas, los ciudadanos que tienen perros están obligados a inscribirlos en un censo que han creado las Concejalías de Sanidad y pagar una tasa anual. Este censo se pone en marcha en cumplimiento de la ordenanza que sobre animales tienen los ayuntamientos y también por la legislación estatal, que obliga a las corporaciones locales a crear un registro municipal de animales domésticos. Quien no inscriba a su perro puede ser sancionado con una multa.

Actualmente, algunas corporaciones locales tienen establecido cobrar una tasa anual a los dueños de perros. Una medida que ha suscitado un amplio debate porque hay quienes opinan que este impuesto, como todos, tiene afán recaudatorio; otros dicen que contribuye a que los ciudadanos se conciencien más sobre la importancia de tener un comportamiento cívico con los animales de compañía.

Los ayuntamientos que optan por aplicar la tasa por tenencia de animales domésticos justifican el tributo por el uso de la vía pública que hacen los perros. Estos consistorios se comprometen, a su vez, a destinar los fondos

recaudados a la mejora de las zonas de recreo y otros equipamientos urbanos para los perros, limpieza urbana, etc. (Fernandez, 2017)

7.1.2. Pago del impuesto por tenencia de canes en Alemania

En Alemania los perros deben ser registrados, lo que directamente significa el pago del impuesto por tenencia de canes. El monto varía de población en población; en Bonn, por ejemplo, se paga 150 euros de uno a dos perros; en Munich sólo 76.80 euros. Los perros que dan un beneficio social y cuentan con la certificación -por ejemplo, los "lazarillos"- son exentos de esta regla.

El impuesto obedece en cierta medida a los costos que ocasionan los desechos de los perros, desde la limpieza urbana hasta las cajas expendedoras de bolsitas para que el amo limpie la suciedad de su mascota, llamadas "Gassi-Beutel", que además son gratuitas para el usuario.

Económicamente hablando, alrededor del "mejor amigo del hombre" existe una gran industria, desde la cría, la alimentación, hasta hoteles, estéticas, funerarias y panteones caninos. Las estadísticas muestran que alrededor de 100.000 puestos de trabajo dependen de la industria canina y que 50 ó 60 perros financian una plaza de trabajo.

De esta manera, cada hogar alemán gasta alrededor de 1.000 euros al año entre visitas al veterinario, juguetes, alimento para su perro; en casos extremos esta suma anual puede llegar a duplicarse. A todo esto, hay que agregar pólizas de seguros, revistas especializadas, exposiciones caninas y vacaciones.

Lamentablemente, también hay perros que sufren y que dan empleo a todos los que trabajan en refugios para animales. Las cantidades de dinero manejadas en los centros correspondientes no están bien contabilizadas, pues las instituciones que ofrecen estos servicios se financian por medio de donaciones. (Camacho, 2011).

7.1.3. Ámbito nacional

Según la Constitución Política del Estado CPE, en su artículo 303 parágrafo I, numeral 7, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos" y "23. Crear y administrar tributos propios de acuerdo a la legislación del Estado Plurinacional". Por tanto, la ley madre de nuestro Estado otorga competencias relativas a la preservación de animales domésticos como también de crear tributos necesarios para el mismo.

Por otra parte, Bolivia se adhiere mediante cancillería a la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal DUBA el año 2010, la cual es una propuesta de acuerdo intergubernamental para reconocer que los animales son seres capaces de sentir y sufrir, que tienen necesidades de bienestar que deben ser respetadas y que la crueldad hacia ellos debe terminar.

Asimismo, se crea la Ley 700 Para la defensa de los animales contra actos de crueldad y maltrato de fecha 01 DE JUNIO DE 2015 y la Ley N° 553 "Perros Peligrosos" Publicado el 1 de agosto de 2014, Sin embargo, estas normas son incompletas porque no tienen establecido un programa integral de control de las poblaciones de perros y gatos, y no tienen mecanismos que eviten la adquisición impulsiva e irresponsable de un perro o gato, además que es inaplicable porque no tiene los mecanismos para sancionar de manera efectiva y real el abandono parcial o total de un perro o gato.

Por último, se evidencia que los registros de identificación de los animales están centralizados y no existe un trabajo obligatorio y conjunto con los consultorios veterinarios privados para exigir este requisito.

7.2. Teorías acerca del objeto de estudio

7.2.1. La importancia de los impuestos

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso

entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

La definición de impuesto contiene muchos elementos, y por lo tanto pueden existir diversas definiciones sobre el mismo. Entre las principales definiciones están las siguientes:

Eherberg: "Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas". (Flores Zavala, 1946)

José Alvarez de Cienfuegos: "El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su parte". (Rosas & Santillan, 1962)

Demetrio Ancalle Choque: "Impuesto es el tributo cuya obligación nace cuando se da una situación establecida en la Ley, constituye la manifestación más clara del tributo y la que mejor pone de relieve los alcances del poder tributario. El impuestos es el que cubre los requerimientos generales del gasto público y el que mejor identifica el poder de imperio". (Ancalle Choque, 2017)

De las definiciones anteriores se puede ver que existen ciertos elementos en común como que los impuestos son coercitivos, es decir que el Estado los fija unilateralmente, limitan el poder de compra del consumidor y se destinan sin ninguna especificación a cubrir la satisfacción de necesidades colectivas o a cubrir los gastos generales del Estado.

Una vez que se han visto los elementos que integran al impuesto, éste se puede definir como la aportación coercitiva que los particulares hacen al sector público, sin especificación concreta de las contraprestaciones que deberán recibir.

7.2.2. Principios de imposición que un Sistema Tributario debe cumplir

Para que los impuestos funcionen adecuadamente y logren cumplir con sus objetivos es necesario que cumplan con una serie de características de diversa índole como pueden ser: económicas, políticas, sociales, morales y jurídicas. De tal forma para que se logren cumplir estos principios es necesario establecer dos elementos básicos: por una parte, el marco normativo, el cual establece las reglas bajo las que se rigen las figuras tributarias, y por la otra, se encuentran las técnicas fiscales que tienen como cometido mejorar la recaudación y hacerla más equitativa.

De acuerdo a lo anterior se pueden mencionar varios principios fundamentales que todo sistema tributario debe cumplir:

- Jurídicos. Los impuestos deben ser de aplicación y de observancia general, sólo se deben aplicar tratamientos especiales cuando se refieran a situaciones generales. Además, los impuestos se deben expresar con claridad y precisión, de tal forma que se eviten las confusiones que originen malas interpretaciones. Por último, los impuestos deben tener una base legal y se deben destinar a satisfacer necesidades colectivas.
- Morales. Los impuestos no deben fomentar hábitos nocivos para la sociedad, sino al contrario deben combatir estas malas conductas, y por otra parte, los impuestos deben ser justos en un sentido social de acuerdo con las condiciones generales del país.
- **Justicia.** Sobre cualquier otro principio la justicia se debe imponer, sobre todo se debe velar por la mínima intervención privada y no se deben afectar la libertad individual.
- Eficiencia económica. Los impuestos no deben interferir con una eficiente distribución de los recursos, sino al contrario la deben promover. Se puede apreciar que muchas veces algunos tipos de impuestos pueden modificar la conducta de las personas generando efectos adversos en la economía. En este sentido los impuestos pueden

ser distorsionantes y no distorsionantes, pero en la práctica casi todos los impuestos son del primer tipo.

- Simplicidad administrativa. El sistema impositivo genera costos en su administración, por lo tanto deberían reducirse estos costos en la medida de lo posible.
- Flexibilidad. En muchas ocasiones las circunstancias económicas cambian con gran rapidez, ante esto el sistema impositivo debe permitir estos cambios y adaptarse a ellos. Por ejemplo, ante caídas generales en el ingreso los impuestos deben ser menores, y ante aumentos generales en el ingreso los impuestos pueden incrementarse proporcionalmente.
- Estabilización. Otro punto fundamental consiste en que a través del sistema impositivo es posible fomentar la estabilidad de la economía procurando amortiguar automáticamente las fluctuaciones económicas.
- Equidad. Uno de los principios fundamentales establece que todo sistema tributario debe ser equitativo. La equidad se refiere a la manera en la que los recursos de la sociedad deben ser distribuidos entre los individuos que la conforman.

La equidad se puede clasificar de dos formas: equidad horizontal y equidad vertical. La equidad horizontal establece que los individuos que se encuentren en circunstancias similares deben tener un trato similar. La equidad vertical establece que los individuos que tienen una mayor capacidad de pago paguen mayores impuestos. A diferencia de la equidad horizontal la equidad vertical ofrece mayores dificultades a la hora de decidir quién debe pagar las tasas mayores, y cuánto más debe pagar que los demás.

7.3. Conceptos importantes

Animal abandonado. Animal que no depende de una persona y circula por la vía pública, sin contar con alguna identificación, ni con un dueño.

Animal suelto. Los animales domésticos que circulan solos o sin vigilancia por la vía pública, pero que, por sus características, por portar correa, alguna identificación, marcas, etc., se puede presumir que no fueron abandonados y que tienen dueño; a excepción de los semovientes que en todo caso se considerarán animales abandonados cuando circulen en la vía pública o en propiedades privadas sin ser vigilados o conducidos por sus dueños.

Animal adiestrado, para seguridad, protección o guardia de establecimientos o personas. Todo animal que ha sido entrenado por una persona debidamente capacitada y autorizada, y que tiene como fin la vigilancia, protección y guardia tanto en inmuebles de carácter comercial o prestación de servicios, vivienda o instituciones públicas y privadas, para ayudar a la detección de estupefacientes, armas y explosivos; así como para ayudar a las personas que por sus condiciones físicas necesitan de la ayuda y protección de este tipo de animales para guiarse y que además son utilizados en tratamientos terapéuticos como apoyo para personas con cualquier tipo de discapacidad.

Animal para espectáculos. Animales y especies de fauna silvestre mantenidas en cautiverio que son utilizados en un espectáculo público o privado bajo adiestramiento.

Asociaciones protectoras de animales. Toda aquella institución de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, que, sin objetivos de lucro, colaboran mediante diversas actividades en la protección de los animales.

Campañas. Acción Pública realizada por una autoridad, que puede actuar en coordinación con asociaciones protectoras de animales o diferentes instituciones de manera periódica para el control, prevención o erradicación de alguna enfermedad; para controlar el aumento de población de animales;

o para difundir la concientización entre la población para el trato digno y respetuoso a los animales.

Captura. Acto de aprehender a un animal o silvestre que transita por la vía pública y que al no ser identificado es llevado a centros de control animal para su cuidado.

Ciudadanía. Es el derecho que tenemos todos de participar en la sociedad, a través de acciones pacíficas y responsables, con el objetivo de trabajar por el bienestar público. Esto conlleva a una serie de deberes y derechos que cada uno debe respetar y hacer que se cumplan.

Contribuyente. Es toda persona o empresa que tiene que pagar impuestos al realizar alguna actividad comercial o laboral, así como también los dueños de casas, apartamentos, terrenos y vehículos.

Cultura de protección a los animales. Conjunto de valores, creencias orientadoras, entendimientos e ideas respecto a la protección, cuidado y consideración de los animales en general, que son compartidos por las autoridades y asociaciones protectoras de animales a los demás miembros de la sociedad para la enseñanza de un trato digno y respetuoso a los animales.

Crueldad con los animales. Acto de brutalidad intencional que implica un acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida o que afecte gravemente la salud e integridad, realizado por un ser humano, contra cualquier animal.

Determinación de la Obligación Tributaria. Es el acto mediante el cual se declara la ocurrencia del hecho generador y se define el monto de la obligación, ya sea por primera vez o como resultado de la impugnación de una declaración hecha por el o la contribuyente; o bien, se declara la inexistencia, exención o inexigibilidad de la obligación.

Estado. Es el responsable de suplir los servicios y obras públicas que necesitamos en nuestro país y de hacer que estas funcionen de una manera adecuada.

Impuesto. Es una contribución que el Estado exige a la ciudadanía para cubrir los gastos públicos y así, satisfacer las necesidades de la sociedad en general.

Necesidades Comunes. Son aquellas que deben ser cubiertas por el Estado, encargado del desarrollo de bienes sociales, como son salud, educación, empleos, entre otros.

Padrón de animales. Aquel registro llevado a cabo por la Autoridad competente para el seguimiento, control y estadística de todos los rubros y aspectos relacionados con los animales que se encuentren en el Municipio.

Responsabilidad. Es cuando cumples con tus obligaciones y pones cuidado y atención en lo que haces o decides.

Sufrimiento. Padecimiento o dolor innecesario por daño físico a cualquier animal causado por un ser humano.

Zoonosis. Enfermedades que son propias de los animales y que pueden ser transmitidas al ser humano.

8. MARCO METODOLOGICO

8.1. Enfoque de investigación

El presente trabajo tiene un enfoque cuantitativo, según los autores Roberto Hernandez Sampieri, Carlos Fernandez Collado y Pilar Baptista Lucio del libro Metodología de la Investigación, presenta las siguientes características:

"El enfoque cuantitativo (que presenta, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos "brincar" o eludir pasos,3 el orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea, que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se desarrolla un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos), y se establece una serie de conclusiones respecto de la(s) hipótesis. (Sampieri, Fernandez Collado, & Pilar Baptista, 2014)

El enfoque cuantitativo aplica la recolección de datos para que de esta manera se proceda a probar hipótesis con base en la medición y el análisis para establecer diferentes pautas de comportamiento y probar teorías.

Uno de los rasgos más importantes de la investigación cuantitativa es que opera fundamentalmente con cantidades y que su propósito final es establecer semejanzas y diferencias en términos de proporciones. Esta inquietud, en sus orígenes, ha dado paso al desarrollo de la estadística y dentro de ella a la teoría de muestreo. La investigación cuantitativa demanda y/o está obligada a la construcción de una base de datos que generalmente requiere mucho cuidado y disciplina al momento de identificar, levantar, registrar la información. (Barragan, 2008)

El enfoque cuantitativo tiene las siguientes características: (Sampieri, Fernandez Collado, & Pilar Baptista, 2014)

- El investigador o investigadora plantea un problema de estudio delimitado y concreto. Sus preguntas de investigación versan sobre cuestiones específicas.
- 2. Una vez planteado el problema de estudio, el investigador o investigadora considera lo que se ha investigado anteriormente (la revisión de la literatura) y construye un marco teórico (la teoría que habrá de guiar su estudio), del cual deriva una o varias hipótesis (cuestiones que va a examinar si son ciertas o no) y las somete a prueba mediante el empleo de los diseños de investigación apropiados. Si los resultados corroboran las hipótesis o son congruentes con estas, se aporta evidencia en su favor. Si se refutan, se descartan en busca de mejores explicaciones y nuevas hipótesis. Al apoyar las hipótesis se genera confianza en la teoría que las sustenta. Si no es así, se descartan las hipótesis y, eventualmente, la teoría.
- 3. Así, la hipótesis (por ahora denominémoslas creencias) se generan antes de recolectar y analizar los datos.
- 4. La recolección de los datos de fundamenta en la medición (se miden las variables o conceptos contenidos en la hipótesis). Esta recolección se lleva a cabo al utilizar procedimientos estandarizados y aceptados por una comunidad científica. Para que una investigación sea creíble y aceptada por otros investigadores, debe demostrarse que se siguieron tales procedimientos. Como en este enfoque se pretende medir, los fenómenos estudiados deben poder observarse o referirse en el "mundo real".
- Debido a que los datos son producto de mediciones se representan mediante números (cantidades) y se deben analizar a través de métodos estadísticos.

- 6. En el proceso se busca el máximo control para lograr que otras explicativas posibles distintas o "rivales" a la propuesta del estudio (hipótesis), sean desechadas y se excluya la incertidumbre y minimice el error. Es por eso que se confía en la experimentación y/o las pruebas de causa-efecto.
- 7. Los análisis cuantitativos se interpretan a la luz de las predicciones iniciales (hipótesis) y de estudios previos (teoría). La interpretación constituye una explicación de cómo los resultados encajan en el conocimiento existente (Creswell, 2005).
- 8. La investigación cuantitativa debe ser lo más "objetiva" posible. Los fenómenos que se observan y/o miden no deben ser afectados por el investigador. Este debe evitar en lo posible que sus temores, deseos y tendencias influyan en los resultados del estudio o interfieran en los procesos y que tampoco sean alterados por las tendencias de otros (Unrau, Grinnell y Williams, 2005).
- Los estudios cuantitativos siguen un patrón predecible y estructurado (el proceso) y se debe tener presente que las decisiones críticas se efectúan antes de recolectar datos.
- 10. En una investigación cuantitativa se pretende generalizar los resultados encontrados en un grupo o segmento (muestra) a una colectividad mayor (universo o población). También se busca que los estudios efectuados puedan replicarse.
- 11. Al final, con los estudios cuantitativos se intenta explicar y predecir los fenómenos investigados, buscando regularidades y relaciones causales entre elementos. Esto significa que la meta principal es la construcción y demostración de teorías (que explican y predicen).
- 12. Para este enfoque, si se sigue rigurosamente el proceso y, de acuerdo con ciertas reglas lógicas, los datos generados poseen los estándares de validez y confiabilidad, y las conclusiones derivadas contribuirán a la generación de conocimiento.

- 13. Esta aproximación utiliza la lógica o razonamiento deductivo, que comienza con la teoría y de esta se derivan expresiones lógicas denominadas hipótesis que el investigador busca someter a prueba.
- 14. La investigación cuantitativa pretende identificar leyes universales y causales (Bergman, 2008).
- 15. La búsqueda cuantitativa ocurre en la realidad externa al individuo. Esto nos conduce a una explicación sobre cómo se concibe la realidad con esta aproximación a la investigación.

8.2. Método de investigación

Dada las características del tema, en la presente investigación se utilizó el Método Deductivo, es interesante resaltar una distinción importante entre deductivismo y deducción. "La deducción, tanto si es axiomática como matemática, puede emplearse de manera que facilite el análisis estadístico y el contraste. Sin embargo, el deductivismo implica que la estadística y el conocimiento empírico son tan transitorios que no vale la pena y que un primer análisis deductivo puede proporcionar una mejor comprensión de un determinado fenómeno" (Pheby, 1988).

"El método deductivo es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta" (Ander Egg, 1997).

8.3. Tipo de investigación

El alcance de la investigación es de tipo Descriptivo ya que delimita los hechos que conforman el problema de la investigación, puesto que el estudio detallará el grado de concientización de los dueños de canes, así como las consecuencias de la sobrepoblación canina y los beneficios de la implementación de una nueva normativa acerca de la tenencia de los mismos.

"Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan estas" (Sampieri, Fernandez Collado, & Pilar Baptista, 2014)

El estudio descriptivo aplicado a nuestro estudio es un tipo de estudio a emplear para tratar el estudio que se está presentando; se aplica describiendo las dimensiones respecto al diseño del Impuesto a la tenencia de canes, describiéndose el objeto estudiado. Centrándonos en la recolección de datos que describan la situación real en el medio del contexto de la sociedad.

8.4. Diseño de investigación

El diseño de investigación que se aplica en este trabajo es No experimental de corte transversal o transeccional, que busca analizar las características del tema sujeto a estudio en un periodo de tiempo corto, un punto en el tiempo, es por eso que muchos estudiosos la denominaron de corte al tiempo analizando que ocurre en el lugar y en el mismo tiempo.

"Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede (Sampieri, Fernandez Collado, & Pilar Baptista, 2014).

Por ello, se recolectarán datos en un solo momento de tiempo y lugar, con el propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

8.5. Instrumentos de investigación

Para el desarrollo de la presente investigación y dar validez al contenido del trabajo se cuenta con información de fuente secundaria proveniente de investigaciones de fuentes bibliográficas, análisis bibliográfico nacional y extranjeras.

Esta investigación se caracteriza por utilización de documentos extraídos de diferentes fuentes; aplicándose procesos como recolección, selección, análisis y presentación de los resultados coherentes; debido a la utilización de los procedimientos lógicos racionales de toda investigación; suponiendo una recopilación adecuada de datos que permiten redescubrir hechos al respecto al diseño de impuestos, al sugerir los problemas detectados, se orienta hacia otras fuentes de investigación.

Considerando como criterio fundamental para este trabajo de investigación los instrumentos bibliográficos y documentales, dados por los objetivos específicos siendo direccionados por el proyecto de investigación, que delimitan las operaciones y procedimientos que se realizaron para alcanzar el objetivo general.

De manera que la estructura de investigación se presente de forma ordenada y con objetivos precisos, permitiéndonos de este modo apoyar la investigación.

9. MARCO PROPOSITIVO

9.1. La sobrepoblación de canes en la ciudad de El Alto

La sobrepoblación de perros es un grave problema de salud pública y provoca una enorme dificultad sobre el bienestar animal de los perros que permanecen en la calle.

La Organización Mundial de la Salud dice que en Bolivia hay 4 perros por cada 10 personas, eso quiere decir, que en El Alto hay alrededor de 362.000 animales. La misma OMS dice que una población en equilibrio con el medio ambiente y los seres humanos debe tener 1 animal por cada 10 personas. Por lo tanto, a la ciudad de La Paz le sobran 300,000 animales.

De esos 362.000 animales, según la Fundación Animales SOS, el 80% tiene dueños irresponsables. Que no los vacunan con las vacunas propias de su especie, que no les dan de comer, que los tiran a la calle para subsistir del basurero, no les dan agua, no tiene la higiene correspondiente y los obligan a vagar en la calle.

9.2. Factores y consecuencias.

"El tercer o cuarto motivo por el que los alteños acuden a los centros de salud es por mordeduras de perros". (Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo de la Ciudad de El Alto, Vladimir Ameller)

"En los distritos 2, 8 y 11 se registran más casos de mordeduras, algunos perros no tienen dueños y es difícil saber si estaban vacunados o no. En estos casos, los médicos primero hacen la limpieza de la herida, luego el paciente debe recibir un tratamiento de vacunas antirrábicas además de antibióticos" (Técnico de la Unidad de Zoonosis, Román Calle).

La sobrepoblación canina trae consecuencias dañinas para las personas, como, por ejemplo: el riesgo en la transmisión de enfermedades, la contaminación ambiental o los accidentes de mordedura, porque la mayoría de estos perros teniendo dueño están en las calles.

9.3. Padrón de registro de mascotas en El Alto

Cada día, 500 perros tienen crías en el país, por lo que el número de canes crece aceleradamente. Para determinar la cantidad, el Ministerio de Salud instruyó a los municipios que realicen un censo de la población de perros.

Según un estudio efectuado por Ciudadanos en Defensa de los Animales – Bolivia (Cedab), cada can hembra tiene la capacidad de procreación de entre 4 y 8 cachorros por camada, tres veces por año, por lo que la sobrepoblación de perros es tema que demanda establecer políticas locales y nacionales.

Hasta el momento, no se tiene un dato específico sobre la cantidad de canes, por eso es necesario la implementación de un censo canino, en el cual se registren a todos los perros en un padrón, el cual debe actualizarse periódicamente. Por tanto, no se tiene el número de canes que existe en la ciudad ni mucho menos la cantidad de hogares que tiene una mascota.

Sin embargo, de acuerdo con los indicadores proporcionados por la Casa de la Mascota, dependiente de la comuna paceña, a finales de la gestión 2016 entre la ciudad de La Paz y El Alto, existirían por lo menos 160 mil canes en estado de abandono.

Una investigación de estudiantes de la Universidad Católica San Pablo en La Paz, a través del blog "Calle 2", señala que, en El Alto, según cifras oficiales viven al menos 350.000 perros, mientras que en La Paz, el número es de 140.00 canes. Romer Calle Colque, de la Unidad de Zoonosis El Alto, en declaraciones al citado blog, revela que a pesar de que viven en la calle el 80% de estos animales tiene dueño, y debido a este descuido no se ocupan de temas como la esterilización y los animales siguen reproduciéndose (web@eldeber.com.bo, 2016).

9.4. Propuesta de creación del Impuesto a la Tenencia de Canes

La solución no sería eliminar a los perros, más bien eliminar la irresponsabilidad en los propietarios, eso sólo se conseguirá con una normativa que determine el pago de un impuesto por la tenencia de canes para los propietarios y sanciones a los que abandonen a sus animales,

temporalmente (los que les abren a las 6 de la mañana para que regresen en la noche) o definitivamente.

Para que el municipio sepa quien ha abandonado a su perro, se debería implementar un censo, donde los propietarios registren obligatoriamente a sus canes y este sea actualizado anualmente.

Un año antes de la aplicación de la normativa de creación del Impuesto a la Tenencia de Canes, se debe incluir en Ordenanzas Municipales el registro individual, obligatorio y además gratuito para perros, requisito imprescindible para una exitosa aplicación de un programa de control de perros callejeros, implementando sanciones duras y altas para quien no registre su animal al cabo de un año de lanzado el proyecto, estas sanciones deberán ser cobradas juntamente con el impuesto de inmuebles u otro método.

ordenanzas Consecuentemente. año. en el segundo estas se complementarían con la implementación del Impuesto a la Tenencia de Canes, con esto se evitaría la compra impulsiva seguida del abandono, con descuentos por animal esterilizado o castrado. El pago de esta tasa deberá ser cobrado un año después de su creación, con el fin de evitar abandonos masivos e incluirá una sanción muy alta para quienes abandonen su animal en la calle. Los dueños de los animales que no puedan realizar el pago, tendrían que ser entregados a las organizaciones de protección o bienestar animal, pero no podrán ser abandonados.

La propuesta es que el impuesto a pagar sea de Bs 150.- al año por perro no castrado o esterilizado quirúrgicamente y de Bs 15.- por perro castrado o esterilizado quirúrgicamente, los dueños que decidan mantener a sus perros bajo estas nuevas reglas por un tema económico, podrán acogerse ia programas que puedan esterilizar a sus animales, sean estos municipales, de organizaciones de protección o bienestar animal o servicios veterinarios privados.

Paralelamente los Gobiernos Municipales Autónomos deberán implementar programas de esterilización y castración masiva a bajos costos, con programas móviles que puedan ir hacia los barrios donde las personas tienen

pocos recursos, estos programas en un principio se pueden mantener con recursos internacionales que vengan destinados para salud, recursos que son fáciles de adquirir para los Gobiernos Municipales Autónomos, porque estarían reduciendo la sobrepoblación en beneficio de la salud pública, estos programas de esterilización pueden a la vez informar sobre la existencia de las ordenanzas sus sanciones y las nuevas reglas para tener una mascota.

9.3.1. Características del Impuesto.

Objeto del Impuesto:

El objeto, es la cosa sujeta a ser gravada con un determinado impuesto. En este caso, el objeto del Impuesto a la Tenencia de Canes sería la tenencia o propiedad de uno o más canes.

Sujeto Activo:

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades específicas se encuentran establecidas en el Código Tributario Boliviano - Ley Nº 2492, las cuales serían ejercidas por la Administración Tributaria Municipal de la ciudad de El Alto.

Sujeto Pasivo:

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, para el caso, quienes tengan en su propiedad o cuidado a perros o canes, sin importar la raza o edad del mismo. Es decir, toda persona que decida adquirir y poseer un animal de compañía, tendrá la obligación de pagar un impuesto por cada animal que quiera poseer.

Alícuota:

Debe establecerse un valor fijo que debe aplicarse para determinar el tributo a pagar, el mismo debería actualizarse anualmente. La propuesta es que el monto a pagar sea de Bs 150.- al año por perro no castrado o esterilizado quirúrgicamente y de Bs 15.- por perro castrado o esterilizado quirúrgicamente.

• Hecho generador y su perfeccionamiento:

El presupuesto para configurar el tributo, cuyo acaecimiento originará el nacimiento de la obligación tributaria será el adquirir y/o poseer un animal de compañía, tendrá la obligación de pagar un impuesto por cada animal que quiera poseer.

- Exenciones: La dispensa de la obligación tributaria material establecida, es decir, no deberán pagar este impuesto aquellos dueños de perros que cumplan las siguientes funciones:
 - ✓ Seguridad pública.
 - ✓ Funcionarios forestales.
 - ✓ Perros guía para invidentes.
 - ✓ Perros de ayuda para personas discapacitadas.
 - ✓ Perros pastores para labores de campo.

10. CONCLUSIONES

Concluido el trabajo de investigación de monografía se arribó a las siguientes conclusiones:

Se propone un Impuesto a la Tenencia de Canes para mitigar la sobrepoblación de estos animales, evitando así la compra compulsiva y posterior abandono de los mismos. Con el fin de que se cree una concientización hacia los dueños sobre la importancia de tener un comportamiento cívico con los animales de compañía.

Consecuentemente, los recursos recaudados ayudarían a seguir con campañas de vacunación y esterilización de perros y a largo plazo, para la creación de una perrera municipal.

11. RECOMENDACIONES

En base a las anteriores conclusiones se recomienda lo siguiente:

Es necesario que para diagnosticar la cantidad de hogares que tiene una mascota y cuantificar el número de canes aproximado que existen en la ciudad de El Alto, aplicar un censo canino. Si bien llevar a cabo este censo, implicaría un presupuesto económico, lo más conveniente sería que juntamente en el Censo de Población y Vivienda se incluya una pregunta sobre la tenencia, o no, de mascotas, de modo que sea posible formular estrategias preventivas y de salud pública sobre la base de datos estadísticos verídicos.

12. BIBLIOGRAFÍA

- ¿En que consisten los estudios de alcance descriptivo? (2014). En R. H. Sampieri, C. Fernandez Collado, & L. Pilar Baptista, *Metodologia de la investigacion Sexta Edicion* (pág. 151). Mexico: Interamericana Editores SA.
- "Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas". (1946). En E. Flores Zavala. Mexico D.F.: Mexico DF.
- (1962). En A. Rosas, & R. Santillan, "Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México". Mexico D.F.: Escuela Nacional de Economia.
- (1997). En E. Ander Egg.
- Barragan. (2008). *Guia para la formulacion y ejecucion de proyectos de investigacion.* La Paz, Bolivia: Cuarta ediicion.
- Camacho, P. V. (05 de 06 de 2011). *DEUTSCHE WELLE*. Recuperado el 29 de 09 de 2017, de http://m.dw.com/es/el-5-de-junio-día-de-los-perros-en-alemania/a-15082224
- El impuesto, tasa y las contribuciones especiales. (2017). En D. Ancalle Choque, *CONTABILIDAD TRIBUTARIA* (pág. 17). La Paz: Imp. "TIGRE".
- Fernandez, J. M. (10 de 08 de 2017). *EL DIA.ES*. Recuperado el 24 de 09 de 2017, de http://eldia.es/criterios/2017-08-10/11-Impuesto-tenencia-perros.html
- Pheby. (1988).
- Vladimmir Ameller, S. d. (2 de Abril de 2017). *Pagina Siete*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2017, de http://paginasiete.bo/sociedad/2017/4/2/alto-alistan-impuesto-canino-contra-sobrepoblacion-132847.html
- web@eldeber.com.bo, E. D. (16 de 06 de 2016). EL DEBER. Obtenido de http://www.eldeber.com.bo/bolivia/Casi-medio-millon-de-perros-callejeros-viven-en-La-Paz-y-El-Alto-20160616-77853.html

ANEXOS

LEY Nº 700

LEY DE 1 DE JUNIO DE 2015

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

CONTRA ACTOS DE CRUELDAD Y MALTRATO

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la defensa de los animales, contra actos de violencia, crueldad y maltrato, cometidos por personas naturales o jurídicas.

Artículo 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad prevenir y penalizar los actos de violencia, maltrato, crueldad y biocidio cometidos por personas contra animales domésticos, en el marco del numeral 21 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (DERECHOS DE LOS ANIMALES). Los animales como sujetos de protección, tienen los siguientes derechos:

- a. A ser reconocidos como seres vivos.
- b. A un ambiente saludable y protegido.
- c. A ser protegidos contra todo tipo de violencia, maltrato y crueldad.
- d. A ser auxiliados y atendidos.

Artículo 4. (OBLIGACIONES DEL ESTADO). El Órgano Ejecutivo, a través de sus

Ministerios, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. El Ministerio de Salud propondrá:
- a. Políticas para la prevención de zoonosis, en el marco de sus competencias concurrentes con los diferentes niveles de gobierno.
- b. Regulación del uso de animales de laboratorio con fines de investigación científica.
- 2. El Ministerio de Educación propondrá:
- a. Políticas educativas destinadas a fomentar el bienestar y defensa de los animales.

- b. Regulación del uso de animales con fines de investigación científica.
- 3. El Ministerio de Comunicación propondrá políticas de comunicación, sensibilización, difusión de programas y acciones gubernamentales, referentes a la defensa de animales, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y el Ministerio de Autonomías.
- 4. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, propondrá políticas de sanidad e inocuidad agropecuaria.

Artículo 5. (OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS).

- I. Las personas tienen las siguientes obligaciones:
- a. Evitar causarles o permitir sufrimientos innecesarios.
- b. Abstenerse de realizar procedimientos quirúrgicos innecesarios.
- c. Educar a las nuevas generaciones, sobre la importancia del respeto a los animales y promover su defensa.
- d. Denunciar ante las autoridades competentes, los actos de maltrato y crueldad que contravengan el ordenamiento jurídico relacionado con la protección de los animales.
- e. Denunciar los casos de sospechas de zoonosis y otras enfermedades propias de los animales, ante las autoridades competentes.
- f. Otras establecidas por Ley o reglamento.
- II. Los dueños o encargados de los animales, tienen las siguientes obligaciones:
- a. Asumir la responsabilidad emergente de la custodia y tenencia de un animal y de los daños a terceros que el animal pudiera ocasionar.
- b. Controlar su ciclo reproductivo y darle cuidado médico veterinario profesional, adecuado y oportuno.
- c. Velar por su alimentación y abrigo necesario.
- d. Evitar la cría de un número mayor de animales que el que pueda ser bien mantenido, sin ocasionar molestias a terceros, ni poner en peligro la salud pública.
- e. No abandonarlos.

Artículo 6. (PROHIBICIONES). Se prohíbe:

- a. El uso de animales en prácticas de instrucción militar, policial u otras, en las que se provoque la muerte o sufrimiento del animal.
- b. La movilización, ingreso, salida y comercialización de animales en las jurisdicciones afectadas, en caso de brotes de rabia, zoonosis y epizootias.

- c. Someter a los animales a trabajos por encima de su resistencia o capacidad, al punto de causarles enfermedades o la muerte.
- d. El traslado de animales con procedimientos que impliquen crueldad, malos tratos, fatiga y carencia de descanso.
- e. El sacrificio de animales en el que se provoque el sufrimiento innecesario y agonía prolongada.

Artículo 7. (NORMATIVA CONTRA ACTOS DE MALTRATO). Las Entidades

Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias, podrán emitir la normativa correspondiente, estableciendo sanciones contra actos de maltrato que provoquen dolor y sufrimiento, causados directa o indirectamente por las personas.

Artículo 8. (MEDIOS DE COMUNICACIÓN). Los medios de comunicación oral, escrito y televisivo, en el marco de su responsabilidad social, deberán difundir información educativa dirigida a la población en general, sobre el respeto y defensa de los animales.

Artículo 9. (CONTROL SOCIAL). La sociedad civil organizada, en particular las

organizaciones o instituciones dedicadas a la defensa de los animales, en aplicación de la Ley N° 341

de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, en los niveles de gobierno que

corresponda, podrá:

- a. Participar en la formulación de normas y políticas orientadas a evitar y sancionar, actos que provoquen sufrimiento en los animales.
- b. Promover acciones de sensibilización, educación y prevención, para el desarrollo de una cultura de respeto y defensa de los animales.
- c. Sugerir e impulsar medidas y mecanismos interinstitucionales de control y fiscalización, para la sanción y eliminación de conductas que ocasionen maltrato y crueldad contra los animales.
- d. Coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades de las entidades operativas en las acciones de defensa de los animales.

Artículo 10. (TRATOS CRUELES Y BIOCIDIO). Se incluyen en el Código Penal, los

Artículos 350 bis y 350 ter, con el siguiente texto:

Artículo 350 Bis. (TRATOS CRUELES).

- I. Se sancionará con privación de libertad de seis (6) meses a un (1) año, y multa de treinta
- (30) a sesenta (60) días o prestación de trabajo de tres (3) a seis (6) meses, a quien:

- 1. Ocasionare, con ensañamiento o con motivos fútiles, sufrimiento grave y daño que provoque la pérdida total o parcial de un sentido, de parte de su fisonomía o de un órgano, a un animal.
- 2. Utilizare a un animal para cualquier práctica sexual.
- II. En caso de que un animal ocasionare las consecuencias establecidas en el numeral 1 del

Parágrafo anterior, el dueño o tenedor cubrirá los costos de la asistencia médica y el resarcimiento económico cuando corresponda, bajo alternativa de aplicarse la pena dispuesta para tratos crueles.

III. La pena será agravada en un tercio de la pena máxima, si producto del trato cruel se ocasione la muerte del animal."

Artículo 350 ter. (BIOCIDIO).

- I. Se sancionará con privación de libertad de dos (2) años a cinco (5) años y multa de treinta
- (30) a ciento ochenta (180) días, a quien matare con ensañamiento o con motivos fútiles a un animal.
- II. La sanción será agravada en un tercio de la pena máxima, si se matare a más de un animal."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se exceptúan de la aplicación de la presente Ley, el uso de los animales en los actos ejercidos en la medicina tradicional, y ritos que se rigen conforme a su cultura y tradiciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, debiendo realizarse evitando el sufrimiento innecesario y agonía prolongada.

SEGUNDA. Se exceptúan de la aplicación de la presente Ley, el daño o la muerte causada a animales, que resultare como consecuencia de un accidente o hecho fortuito.

TERCERA. Se exceptúan de la aplicación de la presente Ley, las disposiciones referentes a la fauna silvestre, que serán reguladas por normativa específica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia - FAM, en los Gobiernos

Autónomos Municipales, promoverá la elaboración e implementación de normativa para preservar, conservar y contribuir a la defensa y protección de animales domésticos.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montaño Viaña, Rubén Medinaceli

Ortiz, María Argene Simoni Cuellar, A. Claudia Tórrez Diez, Erick Morón Osinaga.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de

Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de junio del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Ariana Campero Nava,

María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Hugo José

Siles Nuñez del Prado, Marianela Paco Durán.